



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Secretaría General**

OJ – 00290 - 25

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2025

Doctora

OLGA LUCÍA CASTIBLANCO ABRIL

Docente Facultad de Ciencias y Educación

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

olcastiblancoa@udistrital.edu.co

REFERENCIA: Constancia de ser un libro resultado de investigación

ASUNTO: Respuesta a solicitud de concepto

Respetada doctora Castiblanco Abril, cordial saludo.

Frente a la consulta de que trata su correo electrónico de febrero 25 pasado, sobre la interpretación que debe darse a la Circular 4 de 2023 del Comité de Publicaciones del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC), con asunto *Criterios para determinar libros y capítulos de libro de investigación publicados, como productos editoriales de nuevo conocimiento*, en relación con el libro de su autoría denominado *Dimensión sociocultural de la Didáctica de las Ciencias Naturales desde la formación de profesores de física*, sea lo primero señalar que dentro de la función consultiva asignada a la Oficina Asesora Jurídica por la Resolución de Rectoría nro. 001 de 2024: *"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*, no se contempla atender solicitudes de concepto elevadas por personas naturales miembros de la comunidad universitaria. En efecto, las funciones sobre emisión de conceptos consisten en:

"1. Asesorar jurídicamente en todos los asuntos que requiera el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Rectoría, Secretaría General y Vicerrectorías y a todo el nivel directivo y asesor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que sus actuaciones se encuadren dentro del marco legal (...)

3. Proyectar conceptos jurídicos respecto de las consultas que formulen todas las dependencias de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".

Adicionalmente, en ejercicio de las funciones de que se viene hablando no se resuelven casos particulares.

De otra parte, la Oficina Asesora Jurídica no tiene competencia para indicarle a otra dependencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (como es la Oficina de Investigaciones) la forma de atender o realizar sus propias funciones. De acuerdo con la viñeta final del literal b) del numeral I del artículo 13 del Acuerdo 23 de 2012¹ del Consejo Académico es claro que se le asignó al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC), dentro del proceso de evaluación académica de libros, la tarea de definir: *"la distinción de productos editoriales de nuevo conocimiento, de carácter científico que sean resultados de investigación"*.

¹ *"Por el cual se reglamenta la Política Editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Secretaría General**

Teniendo en cuenta lo anterior, con respecto al tema de la consulta no se está frente al cumplimiento de una función o de un deber en cabeza del suscrito jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que se circunscriba en el contenido del numeral 2° del artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo²: “2. *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción*”.

De conformidad con lo explicado previamente, no es posible pronunciarse sobre el tema puesto en consideración en su consulta.

Atentamente,


JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Asesor OAJ (CPS 722_25)	20/3/25	S.R./Correo electrónico	

² Expedido mediante la Ley 1437 de 2011.